

BASES DE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR/A DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR Y POSTAS DE LA COMUNA DE NAVIDAD.

I.- OBJETIVO DEL CONCURSO.

El presente concurso tiene por objetivo proveer, mediante concurso de antecedentes, en calidad de titular, del siguiente cargo:

- Director (a) Cesfam y Postas (1).

Dicho cargo, para desempeñar funciones en los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Navidad, denominados “Centro de Salud Familiar” (CESFAM) Valle Mar y Postas de salud rural de San Vicente, Pupuya y Rapel, en la categoría funcionaria A o B según corresponda e incorporar dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de la Comuna de Navidad al (la/el) postulante que resulte nombrado(a) como resultado del presente proceso concursal.

II.- DISPOSICIONES GENERALES:

1. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo en el que, ponderando diversos factores de los antecedentes curriculares, entrevista psicolaboral y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que permitirá a la comisión del concurso seleccionar a los postulantes que se propondrán al alcalde, con el objetivo de proveer los cargos vacantes.
2. El concurso público constara de tres etapas; la primera etapa denominada de evaluación curricular, una segunda etapa denominada de evaluación psicolaboral y una tercera etapa y final denominada de entrevista personal.
3. Para avanzar en cada etapa, los postulantes deberán cumplir los puntajes de cortes establecidos en cada una de ellas, los que se encuentran debidamente detallado en las presentes bases de concurso público.
4. Podrán participar en el concurso las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo N° 13 de la Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
5. El proceso se iniciará con la publicación del llamado a concurso en la página web www.muninavidad.cl y posterior publicación en un periódico o diario de circulación nacional, regional o provincial.
6. Los/las postulantes tendrán a disposición las bases del concurso en la página web www.muninavidad.cl a partir del 03 de Agosto de 2026.
7. Para el cálculo de las remuneraciones rige lo establecido en el artículo N° 23 y siguientes, de la ley 19.378, y otras asignaciones derivadas de la misma.
8. Sólo se considerarán las experiencias laborales debidamente certificadas y/o firmadas por las autoridades competentes, estas deben contener un verificador de la institución que certifica (timbre físico y firma del encargado de Recurso Humano o Director de la institución, verificación con código QR o timbre electrónico con código de verificación). Los certificados deberán contener lo relacionado al anexo



9. Solo se considerarán los cursos de capacitación que sean presentados con su respectivo certificado y cuyas temáticas sean relacionadas a los perfiles de cargos definidos para cada categoría.

III. DE LA ENTREGA DE ANTECEDENTES:

10. Los antecedentes deberán ser entregados a través del correo electrónico concursosalud2026@saludnavidad.cl habilitado para el efecto, o de manera presencial; de lunes a viernes, en la oficina de partes de la municipalidad ubicada en Plaza General Bonilla N° 24 Primer Piso, en horario de las 08:30 a 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas a partir del 3 de agosto 2026.
11. Para las postulaciones vía correo electrónico, se debe indicar en éste, el contenido y remitente, especificando el cargo al que postula. Dentro del mismo correo electrónico, adjuntar la ficha de **"Postulación llamado a Concurso"** para el cargo al que postula. En caso de postulaciones a través del correo electrónico, la recepción de los antecedentes será **hasta las 23:59 horas del día 01 de septiembre del 2026**. Para efectos de comprobar la recepción conforme de la documentación se enviará a cada postulante una notificación de acuse de recibo automático.
12. Para las postulaciones de manera presencial, serán recepcionados en un sobre cerrado en la oficina de partes de la I. Municipalidad de Navidad, indicando nombre y apellidos del postulante y el cargo al cual postula, conteniendo toda la documentación solicitada. En caso de postulaciones de manera presencial, la recepción de los antecedentes será **hasta las 17:00 horas del día 01 de septiembre del 2026**. Para efectos de comprobar la recepción conforme el/la postulante o quien entrega la documentación, deberá firmar planilla de recepción que estará disponible en el lugar de entrega.
13. Los/las postulantes deberán realizar la postulación solo por un medio, ya sea presencial o por correo electrónico. De haber duplicidad de postulación, esta no será admisible.
14. Cualquier documento recibido fuera de plazo o entrega parcial será descartado. En el caso de las postulaciones vía correo electrónico, se considerará **como válido únicamente el primer correo enviado y recepcionado en la casilla electrónica destinada para tales fines**. En el caso de postulaciones de manera presencial, se podrá **entregar un solo sobre que contenga la información requerida**, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la entrega en los plazos estipulados y la totalidad de los documentos solicitados, en los horarios hábiles anteriormente señalados en los numerales 10, 11 y 12.
15. En ambos procesos de postulación, los/las postulantes deberán adjuntar la documentación señalada en el numeral IX, "Antecedentes a presentar por los/las postulantes", de las presentes bases.
16. Una vez entregada la documentación, y durante el desarrollo del proceso, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes.
17. En el caso de las personas que presenten sus antecedentes de manera física, podrán solicitar la devolución de ellos en la **Oficina de Partes de la Dirección de Salud Municipal**, una vez concluido el proceso y publicado los resultados finales del concurso público.



IV. DE LA COMISION DEL CONCURSO PUBLICO:

18. La Comisión de Concurso estará integrada en la forma prescrita por el Art. 35 de la Ley 19.378, y tendrá las responsabilidades que allí señala. Se deja establecido que la comisión deberá sesionar, en cada oportunidad, de manera presencial.
19. La Comisión en su primera sesión acordará las normas de funcionamiento interno, debiendo quedar el mencionado procedimiento establecido en el acta respectiva, teniendo como límite los criterios establecidos en las presentes bases y la Ley Nº19.378 y el Reglamento D.S. Nº1889/1995
20. Una vez que se reúna la comisión, para lo cual la Dirección de Salud proporcionará los medios materiales para facilitar el funcionamiento eficiente y eficaz. El acta deberá ser suscrita por todos sus integrantes al finalizar cada sesión.
21. Cada integrante de la Comisión de Concurso deberá permanecer de manera presencial e ininterrumpida durante toda la sesión. Solo podrá ausentarse por razones de buen servicio, debidamente justificadas y autorizadas por la autoridad competente. Tratándose de la directora de Salud Municipal o de quien la subrogue legalmente, dicha autorización deberá ser otorgada por el alcalde o por su subrogante legal. Respecto de los demás integrantes de la Comisión, la autorización corresponderá a la jefatura o autoridad competente, según proceda.
22. Actúa como ministro de Fe, el(la) director(a) del Servicio de Salud o a quien designe en su representación.
23. La Comisión de Concurso se constituirá en su primera sesión presencial, correspondiente a la etapa de evaluación curricular, entre los días 02 y 09 de septiembre de 2026, en el lugar que determine la Dirección de Salud. Al inicio de dicha sesión, el secretario Municipal o quien le subrogue hará entrega oficial y exclusiva a la Comisión de la clave de acceso al correo electrónico habilitado para la recepción de antecedentes, así como de los sobres ingresados a través de la Oficina de Partes, para su apertura y revisión por la Comisión. Este acto deberá realizarse en presencia del ministro de fe designado para tales efectos por el director del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.
24. La Comisión de concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos y la documentación exigida en estas bases.

V. DE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PUBLICO Y LAS PONDERACIONES

25. El concurso consistirá en un procedimiento técnico, objetivo y transparente, destinado a evaluar la idoneidad de los postulantes para el cargo concursado, mediante la valoración de sus antecedentes curriculares, la evaluación psicolaboral y la entrevista personal. Cada una de estas etapas será calificada conforme a los criterios, puntajes y ponderaciones establecidos en las presentes bases, **garantizando la igualdad de oportunidades y la aplicación uniforme de los mecanismos de evaluación.**
26. El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria ponderada de los resultados obtenidos en cada una de las etapas de evaluación. Sobre la base de dicho



puntaje, la Comisión de Concurso elaborará un ranking de postulantes en orden decreciente y propondrá al alcalde una terna con aquellos candidatos que hubieren obtenido las más altas calificaciones, con el objeto de proveer el cargo vacante objeto del presente concurso.

27. La ponderación de los factores de evaluación será la siguiente:

- a) Antecedentes curriculares : 40 %
- b) Evaluación Psicolaboral : 20 %
- c) Entrevista personal : 40 %

28. La etapa de **evaluación curricular** tendrá por objeto valorar los antecedentes de formación académica, capacitación, perfeccionamiento y experiencia laboral de los postulantes, considerando tanto los requisitos generales como aquellos deseables establecidos para cada cargo. Dicha evaluación se realizará conforme a las ponderaciones y puntajes definidos en el numeral **XI** de las presentes bases, así como a los criterios específicos contemplados en el perfil del cargo correspondiente, con el propósito de determinar la adecuación de cada postulante a las funciones y competencias requeridas para el desempeño del cargo concursado.

29. Concluida la etapa de evaluación curricular para el cargo concursado, la Comisión de Concurso elaborará la nómina de postulantes preseleccionados que avanzarán a la segunda etapa del proceso, correspondiente a la evaluación psicolaboral. Integrarán dicha nómina aquellos postulantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a **70 puntos** en la evaluación de antecedentes curriculares. La nómina deberá ser publicada en el diario mural de la Dirección de Salud Municipal y contendrá, a lo menos, el nombre completo de cada postulante preseleccionado y el cargo al cual postula.

30. Los(las) postulantes preseleccionados(as) serán notificados(as) por la comisión del concurso a través de correo electrónico entregado en el curriculum vitae, junto con la fecha y modalidad de las evaluaciones psicolaborales. Esto en las fechas indicadas según el cronograma adjunto en las presentes bases.

31. En relación con los postulantes no seleccionados, estos serán igualmente notificados por la comisión del concurso mediante el correo electrónico entregado en curriculum vitae. Será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

32. La etapa de evaluación psicolaboral tendrá por objeto determinar el grado de adecuación de los postulantes al perfil del cargo concursado, mediante la evaluación de las competencias, habilidades y características requeridas para su desempeño. Dicha evaluación será realizada por profesionales competentes externos a la institución y considerará las competencias definidas en el perfil del cargo establecido en las presentes bases. El resultado de esta evaluación se expresará en una escala de puntaje, asignándose a cada postulante la calificación obtenida conforme a los criterios técnicos aplicados.

33. Concluida esta etapa, la Comisión de Concurso elaborará la nómina de postulantes que continuarán a la etapa siguiente del proceso de selección. Integrarán dicha nómina únicamente aquellos postulantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a **61 puntos** en la evaluación psicolaboral. El incumplimiento de este puntaje mínimo tendrá como consecuencia la exclusión del postulante del concurso, sin perjuicio de los resultados obtenidos en las demás etapas de evaluación.

34. Los/las postulantes preseleccionados, serán citados para la tercera etapa del proceso denominada entrevista personal. Dicha nómina será publicada en la oficina del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal.



35. Los postulantes preseleccionados serán notificados por la comisión del concurso a través de correo electrónico entregado en currículum vitae, junto con la fecha y lugar de las entrevistas personales. Esto en las fechas indicadas según el cronograma adjunto en las presentes bases.
36. En relación con los postulantes no seleccionados, estos serán igualmente notificados por la comisión del concurso mediante el correo electrónico entregado en currículum vitae. Será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.
37. La entrevista personal tendrá por finalidad evaluar la adecuación del postulante al cargo concursado, considerando los conocimientos, habilidades, competencias y demás aspectos relevantes para el desempeño de las funciones descritas en el perfil del cargo contenido en las presentes bases.
38. La evaluación se efectuará mediante la aplicación de una pauta de entrevista previamente definida por la Comisión de Concurso, elaborada sobre la base de los requerimientos y competencias establecidos para el cargo. Dicha pauta estará compuesta por un **mínimo seis preguntas**, con un puntaje máximo de **90 puntos en total**. Lo anterior según lo defina la Comisión del concurso público. La misma pauta deberá contener una evaluación de los aspectos relacionados al desempeño durante la entrevista cuyo puntaje deberá **ser de 10 puntos máximos**.
39. El puntaje final obtenido por cada postulante en esta etapa corresponderá al promedio de las calificaciones asignadas por los integrantes de la Comisión de Concurso con derecho a voto, de conformidad con la pauta de evaluación previamente definida. Para estos efectos, la Comisión podrá establecer pautas diferenciadas según la naturaleza y requisitos específicos de cada cargo concursado.

VI. DE LA SELECCIÓN DE LA TERNA.

40. Con el resultado del puntaje total de las tres etapas y en base a las ponderaciones establecidas en las bases del concurso, la Comisión propondrá al alcalde los nombres de los candidatos(as) que hubieren obtenido los mejores puntajes (ordenados de mayor a menor), con un máximo de tres. La nómina deberá estar constituida por los(las) postulantes que hayan obtenido **al menos el 70% del puntaje total**. El plazo para ello es el día 01 de octubre de 2026.
41. En caso de igualdad de puntaje, se aplicará el Art. 21 de la Ley 19.378 y el Art. 25 del D.S. 1889/1995 del MINSAL. De persistir el empate, deberá priorizarse el puntaje de la primera etapa del concurso (evaluación curricular), especialmente, el puntaje que tiene que ver con la experiencia laboral debidamente certificada y con desempeño en el cargo al cual postula.
42. El señor alcalde seleccionará a la(s) persona(s) propuesta(s) en la terna dentro de los **4 días hábiles** siguientes.
43. Teniendo ya los resultados, la directora de la dirección de salud municipal procederá a notificar al el/la seleccionada en cargo de manera telefónica y por correo electrónico, quien deberá manifestar formalmente su aceptación del cargo.
44. Los postulantes que hayan presentado su postulación mediante correo electrónico deberán acompañar, dentro del plazo que se les indique, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en el artículo 11 de la Ley N.º 18.883, en original o copia autorizada ante notario. Para estos efectos, la entrega de dicha documentación deberá efectuarse entre los días 19 y 23 de octubre de 2026.
45. En caso de que el postulante no presente oportunamente los antecedentes requeridos, así como la aceptación formal del cargo, la autoridad competente



procederá a nombrar a alguno de los demás postulantes propuestos por la Comisión de Concurso, conforme al orden de prelación correspondiente.

46. El Sr. Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, en los siguientes casos:
- Falta absoluta de oponentes.
 - Por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que se genera tal circunstancia cuando ninguno de los tres postulantes a la terna, alcance el mínimo del 70% del puntaje total establecido en las presentes bases.
47. La asunción del cargo deberá efectuarse una vez finalizado el proceso y a partir del **02 de noviembre de 2026**. Corresponde precisar que si el interesado (a) no asume en esa oportunidad, quedará sin efecto su nombramiento por el solo ministerio de la Ley. En tal caso, el Sr. Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes de la terna propuesta por la Comisión de concursos, quien, a su vez, deberá cumplir a cabalidad con lo descrito en el artículo anterior.
48. Los resultados del concurso serán publicados en la página web de la I. Municipalidad de Navidad y en diario mural de la Dirección de Salud Comunal.

VII.- IDENTIFICACIÓN DEL CARGO VACANTE:

CARGO	CATEGORIA	HORAS
01 Director/a CESFAM y Postas.	Categoría A o B	44 horas semanales
Duración del contrato	03 años	
Lugar de desempeño	CESFAM y Postas rurales.	

VIII.- REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO:

Para postular al cargo de director(a) de establecimiento de salud comunal municipalizada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR
1	Ser Ciudadano. Excepcionalmente, en casos determinados por la Comisión de Concurso, podrán ingresar profesionales extranjeros(as) que posean título legalmente reconocido. En igualdad de condiciones, se preferirá los profesionales chilenos.	Fotocopia Cédula de Identidad. Certificado de Nacimiento
2	Título: Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley N°19.378:	Título o certificado de título copia legalizada ante notario.



	a) Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista. b) Asistente Social, enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matron(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), y, c) Otros profesionales con formación y experiencia en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.	
3	Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento, cuando fuera procedente.	Certificado Cantón de Reclutamiento.
4	Tener salud compatible con desempeño del cargo.	Declaración Jurada simple. Formato anexo N° 2.
5	No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.	Certificado de Antecedentes.
6	No haber cesado en un cargo público, como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.	Declaración Jurada simple. Formato anexo N° 2
7	No estar afecto (a) a las inhabilidades de la Ley 18.575, 19.653, y 18.883, sobre Probidad Administrativa.	Declaración Jurada simple. Formato anexo N° 2
8	En caso de excepción, determinado por la comisión de concurso respectiva, podrán ingresar profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.	Certificado original de Examen único Nacional rendido y aprobado. Título validado.



IX.- ANTECEDENTES A PRESENTAR POR LOS/LAS POSTULANTES.

Postulaciones mediante correo electrónico: los interesados deberán enviar la documentación que se indica al correo electrónico concursosalud2026@saludnavidad.cl, señalando el nombre de él o la postulante y el cargo al cual postula en el asunto del correo electrónico. El correo debe ser dirigido al alcalde, nombrando al cargo al cual postula. Se solicita que se entregue la documentación en formato PDF en un solo archivo.

Postulación presencial o formato físico: En caso de las postulaciones en formato físico, estas deben ir en el interior del sobre el que debe estar debidamente sellado señalando. El sobre debe ser dirigido al alcalde, nombrando al cargo al cual postula y adjuntando en su interior la documentación que a continuación se detalla.

En ambos casos, se deberá adjuntar la documentación que a continuación se detalla:

Ficha de postulación (Anexo 1).

1. Solicitud dirigida al alcalde, postulando al Cargo y explicando sus motivaciones para la postulación, la que deberá estar debidamente firmada por el postulante.
2. Currículum Vitae con N° de teléfono de ubicación y correo electrónico, ordenado cronológicamente en forma progresiva.
3. Certificado de Nacimiento.
4. Fotocopia Cédula de Identidad, por ambos lados.
5. Declaraciones Juradas para ingresar a la Administración Pública (Anexo N°2).
6. Certificado de Antecedentes para fines particulares.
7. Certificado de Título o Título Profesional o licencia media o básica según corresponde a la categoría que postula (ver Punto VIII). El documento debe ser original, copia legalizada o documento con código de validación. En el caso de postulantes extranjeros, el título profesional debe estar debidamente revalidado por la entidad nacional correspondiente (En este caso debe adjuntar certificado de EUNACOM rendido y aprobado).
8. Certificado de cursos y perfeccionamiento relacionados con el cargo al cual postula indicando la duración de estos.
9. Certificados de experiencias laborales en cargo similar al que postula, que deben indicar fechas de inicio y de término de los períodos trabajados, los que deberán estar firmados por el jefe de recurso humano o director de establecimiento. En caso de no precisar, dichas fechas no serán consideradas. (referencia Anexo N° 3).
10. Certificado de situación militar al día vigente, si corresponde (varones).
11. Otros. (en caso de que voluntariamente el postulante requiera adjuntar un documento relevante para la postulación al cargo).

X-. DESCRIPCIÓN DEL CARGO



NOMBRE CARGO	Director(a) Cesfam y Postas Rurales de Salud.		
Dependencia	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL		
Categoría	A – B		
Calidad contractual	Duración de 3 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 33 de la ley 19.378	Horas semanales	44 hrs.
Equipo a cargo	SI	CANTIDAD	NO
	X	120	
	Descripción equipo a cargo: ● Encargadas/os de sector ● Encargada/o de Salud Rural. ● Encargada/o de Satisfacción usuaria ● Encargada/o Servicio de Urgencia Rural (SUR) ● Encargados/as de Programas. ● Encargado/a coordinación de enfermería ● Encargada/o Unidad de Farmacia y otros servicios de apoyo. ● Equipo técnico (personal asistencial) ● Encargada/o SOME. ● Encargado/a MAIS ● Personal CESFAM ● Personal Postas.		
Propósito del cargo	Responsable de liderar, dirigir y articular los servicios de atención de salud de los establecimientos a cargo, a través de sus unidades de atención directa y administrativas para asegurar un servicio integral, oportuno y de calidad a la población usuaria.Responsable de dirigir al equipo de salud de acuerdo con las políticas, normas técnicas y legislativas, lineamientos estratégicos del ministerio de salud y el gobierno local basándose en un enfoque de salud pública en atención primaria de salud y bajo los principios del Modelo de salud familiar con enfoque comunitario.		
Responsabilidades	● Colaborar en el diseño del plan trianual de gestión de salud comunal. ● Realizar planificación del plan anual de salud comunal del Cesfam y PSR. ● Coordinar, supervisar y evaluar ejecución y cumplimiento de los ejes de desarrollo que le competen del plan trianual de gestión en salud y PLADECO comunal. ● Coordinar, supervisar y evaluar ejecución y cumplimiento del plan anual de salud comunal del Cesfam.		



	• Liderar la implementación del modelo de Salud Familiar con enfoque comunitario y su desarrollo permanente implementando lineamientos estratégicos que lo fortalezcan. • Planificar, dirigir y controlar la ejecución de los programas de salud, en CESFAM y PSR. • Asegurar la continuidad del servicio y las prestaciones asistenciales a través de la planificación y programación anual. • Velar por que la gestión de la demanda asistencial sea de manera oportuna y resolutive, organizando los recursos de acuerdo con la priorización de riesgo y situación epidemiológica. • Liderar y promover estrategias para mejorar la resolutiveidad de CESFAM, PSR y EMR en la comuna. • Gestionar la implementación de sistemas de mejora continua relacionados con el Sistema de Gestión de la Calidad y seguridad del paciente. Además de Salud ocupacional. • Fomentar en el personal a cargo la cultura de calidad y de seguridad del paciente. • Velar por el cumplimiento de normas, reglamentos generales y procedimientos, adecuándolas a la realidad del CESFAM y PRS. • Difundir permanente y oportunamente la información emanada desde organismos administrativos superiores, (ministerio de salud, servicio de salud y la dirección comunal de salud) • Promover la comunicación efectiva dentro del establecimiento, fomentando las relaciones laborales armoniosas y un ambiente laboral de respeto. • Liderar al equipo gestor, integrado por encargados de sector, de programas, encargados de servicios y coordinadores. Para la asesoría técnico-administrativa. • Promover acciones de participación ciudadana, tales como comité de gestión de reclamos, consejos de desarrollo en salud, plan de satisfacción usuaria y diagnósticos participativos en salud. • Planificación y monitoreo cumplimiento de metas ministeriales en Cefsam y PSR • Coordinación de equipos para promover el trabajo interdisciplinario e intersectorial. • Resguardar el desarrollo profesional del personal a cargo a través de programas de formación. • Proponer al departamento de salud, proyectos de inversiones en planta física y equipamiento requerido en el Cefsam y PSR. • Elaborar en conjunto con la dirección de salud la dotación anual de salud comunal.
--	---

✓

DMF

✓

GGC

✓

CPM



	• Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Dirección de salud. • Realizar precalificación y retroalimentación del personal a cargo y participar del proceso de calificación funcionaria según reglamento establecido. • Llevar registro actualizado de hoja de vida de personal a cargo. • Responder oportunamente a las solicitudes de tribunal, transparencia pasiva, intranet, informes y respuestas a oficios emanados de la dirección de salud municipal o el municipio. • Responder oportunamente a los requerimientos ciudadanos, con calidad en la respuesta y dentro del plazo legal estipulado por ley de derechos y deberes del paciente. • Promover y desarrollar estrategias para favorecer un clima laboral saludable. • Evaluar y autorizar solicitudes de adquisiciones de material, equipos o insumos, requeridos por las unidades conforme la naturaleza de sus servicios. • Velar por el cumplimiento de la conducta funcionaria del personal a su cargo, bajo los principios de probidad administrativa y ética que rigen el servicio público • Supervisar el control de existencia y uso eficiente de insumos, muebles e inmuebles de las dependencias que están a su cargo. • Gestionar de manera oportuna con la dirección de salud la gestión del recurso humano para asegurar la continuidad de la atención. • Participar de proyecto de investigación y docencia a los que se adscriba la institución. • Realizar gestión y control del gasto presupuestario de programas y convenios de los establecimientos que están a su cargo. • Dirigir al equipo de salud en caso de emergencias o catástrofes, liderando el equipo local emergencias y desastres de salud. Todas las responsabilidades administrativas y de gestión relacionadas con el nivel del cargo.	
Requisitos formativos	Obligatorios	Se deberá estar en posesión de un título correspondiente a las siguientes profesiones, a) Médico Cirujano, Químico Farmacéutico, Bioquímico, Cirujano Dentista. b) Asistente Social, enfermero(a), Kinesiólogo(a), Matró(a), Nutricionista, Tecnólogo Médico, Terapeuta Ocupacional, Fonoaudiólogo(a), y,

 DMF

 GGC

 CPM



		c) Otros profesionales con formación y experiencia en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.
	Deseables	Diplomado/ Magister en MAIS, Dirección de salud en APS, Gestión de la Calidad y/o Administración en salud. Formación en promoción de salud, salud comunitaria, participación en salud, ECICEP, GES, herramientas de gestión, gestión de recursos humano, liderazgo, herramientas computacionales, gestión del cambio, calidad en salud, IAAS, trato al usuario, educación para la salud.
Requisitos experiencia	Obligatorios	Experiencia en gestión administrativa: programas, presupuesto, gestión de personas en el ámbito público o privado.
	Deseables	Experiencia en Salud rural Experiencia en Dirección de Salud en APS. Experiencia asistencial en APS o salud pública.
Principales Conocimientos Obligatorios (Conocimientos excluyentes en etapa de Selección)	• Conocimiento de Reglamentos Generales y Específicos del código sanitario, del Estatuto Administrativo de Atención Primaria y municipal. • Conocimiento de las estrategias nacionales en salud. • Conocimiento sobre Metas Sanitarias y compromisos de Gestión. • Conocimiento sobre garantías explícitas de salud. • Conocimiento sobre Ley de Probidad administrativa, Ley de Presupuestos, compras públicas, entre otros. • Conocimiento ley de derecho y deberes de usuarios. • Conocimiento en calidad de salud y seguridad del peciente. • Conocimiento en prevención y promoción de salud • Manejo de Marco Normativo de la Administración Pública. • Manejo temáticas relacionadas a la Gestión de Personas y Administración en Salud. • Conocimientos del área de la gestión de los establecimientos de salud. • Conocimiento en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar con base Comunitaria. • Conocimiento de la Redes integradas de salud. • Conocimiento en los programas de salud ministeriales, que se implementan en los establecimientos de Atención Primaria del Servicio de Salud comunal.	

DMF

GGC

CPM



	• Manejo medio de herramientas Microsoft Office (Word, excel, power point).
Competencias transversales	• Trabajo en Equipo • Preocupación por la calidad • Autocontrol • Orientación al logro • Gestión y planificación • Proactividad • Compromiso organizacional • Orientación al trabajo comunitario
Competencias específicas	• Liderazgo • Dirección de personas • Negociación • Manejo de herramientas educacionales y de promoción de salud

XI.- PROCESO DE SELECCIÓN:

Para la conformación de la terna que la Comisión de Concurso Público presentará al Sr. Alcalde para la provisión de los cargos vacantes, la Comisión deberá considerar el puntaje final ponderado obtenido por cada postulante en las tres etapas del proceso de selección. Sobre la base de dichos resultados, se elaborará un orden de prelación de mayor a menor puntaje y se propondrá al Alcalde una nómina integrada por un máximo de tres candidatos(as) por cargo, correspondiente a quienes hayan obtenido las más altas calificaciones. Esta nómina deberá estar conformada exclusivamente por postulantes que hayan alcanzado, a lo menos, el 70% del puntaje total máximo posible del concurso.

1. FACTORES DE PONDERACIÓN DEL PROCESO CONCURSAL:

- a) Antecedentes curriculares : 40 %
- b) Evaluación Psicolaboral : 20 %
- c) Entrevista personal : 40 %

2. EVALUACIÓN CURRICULAR.

Se realizará en base a la revisión de los antecedentes presentados por los postulantes y los requisitos exigidos para el desempeño del Cargo, según lo establecido en la Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria

2.1) ESTUDIOS Y CAPACITACION. Puntaje máximo 40 puntos.

2.1.1) Estudios: Se refiere a diplomados, postítulos o magister. **Puntaje Máximo 15 Puntos.**



DIPLOMADO O MAGISTER	PUNTAJE
Diplomado de formación en salud general	3 puntos
Diplomados temas de formación deseable según perfil de Cargos	5 puntos
Magister en salud	10 puntos

2.1.2) Capacitación: Puntaje Máximo 25 puntos.

Se refiere a capacitación que esté debidamente certificada y que tenga relación con el desempeño al cargo el cual postula. Se considerada como formación deseable el listado de temáticas contenida en el apartado de requisitos de formación deseable del respectivo perfil de cargo contenido en la presente bases del concurso público.

- **Capacitación General:** Máximo 10 Puntos.
- **Capacitación deseable:** Máximo 15 Puntos.

Se obtendrá el puntaje según la duración de los cursos en base a tabla que a continuación se detalla

N° DE HORAS	PUNTAJE
Igual o inferior a 16 horas	2 puntos
Entre 17 y 24 horas	4 puntos
Entre 25 y 32 horas	6 puntos
Entre 33 y 40 horas	8 puntos
Entre 41 y 79 horas	10 puntos
80 horas y más	12 puntos

Si no es certificada la duración del curso se entenderá de menos de 16 horas.

Para la respectiva ponderación el curso debe ser catalogado como capacitación general o deseable, será válido para una sola categoría.

2.2) EXPERIENCIA LABORAL: Puntaje Máximo 60 Puntos.

La experiencia en el cargo corresponderá al tiempo de desempeño efectivo del postulante en funciones iguales, similares o equivalentes a aquellas propias del cargo concursado, tanto en instituciones públicas como privadas, según corresponda. Para su evaluación, se considerarán la naturaleza de las funciones desempeñadas, el nivel de responsabilidad asumido y la relación de dichas funciones con el perfil del cargo establecido en las presentes bases. La experiencia deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la entidad empleadora o documentos equivalentes que permitan verificar fehacientemente el período trabajado y las funciones desarrolladas por el postulante. (El certificado debe contener al menos lo especificado el anexo N° 3 de las presentes bases).



2.2.1) Experiencia Asistencial: Puntaje Máximo 20 Pts

La experiencia asistencial corresponderá al tiempo de desempeño efectivo del postulante en funciones clínicas o de atención directa de usuarios dentro de la red de salud en el cargo al cual postula, ya sea en establecimientos de atención primaria, secundaria o terciaria, públicos o privados.

Lugares	Puntaje asignado	Puntaje máximo
Instituciones publicas	Por cada año laboral 3 puntos	10
Instituciones de salud privada	Por cada año laboral 3 puntos	10
Instituciones de salud publica	Por cada año laboral 4 puntos	15
Instituciones de atención primarias o corporaciones de salud.	Por cada año laboral 8 Pts.	20

2.2.2) Experiencia en cargos Directivos: Puntaje Máximo 40 puntos.

Se otorgará según nivel y la antigüedad de desempeño en el puesto, certificado por el empleador pertinente, con detalle del tiempo de experiencia, la siguiente puntuación:

Niveles/ Años	1 año a 2 años 11 meses 29 días	3 años día-5 años	5 años 1 día-10 años	10 años 1 día y mas
Como Director (a) de CESFAM Municipal/Corporaciones de Salud Municipal en calidad de titular o subrogante.	15	25	35	40
Como Director (a) de Dirección Comunal de Salud o Departamento de Salud o Corporación de salud municipal en calidad de titular o subrogante.	12	20	30	35
Como Director (a) de establecimiento de salud pública.	10	15	25	30
Como Director(a) de establecimientos de salud privada.	8	10	20	25
Jefe o encargado/a de programas o unidad en CESFAM o consultorios.	5	8	15	20

Para efectos del concurso, las fracciones superiores a 6 meses, se considerará de un año. Aquellas que sean menores a 6 meses, no serán consideradas.

Serán considerados los contratos en cualquier calidad jurídica.

Se debe certificar relación acreditada de cargos desempeñados en municipalidades, instituciones públicas o privadas, con descripción de funciones y precisando el tiempo servido.



Concluida la evaluación curricular, la Comisión de Concurso elaborará la nómina de postulantes que pasarán a la etapa de evaluación psicolaboral. Integrarán dicha nómina quienes hayan obtenido un puntaje igual o superior a **70 puntos** en esta etapa.

3. EVALUACIÓN PSICOLABORAL: Puntaje máximo 100 puntos. (20% de la ponderación general)

La evaluación psicolaboral tendrá por objeto determinar la adecuación de cada postulante al cargo concursado, considerando las competencias, habilidades, aptitudes y características requeridas para el adecuado desempeño de las funciones asociadas al mismo. Esta evaluación deberá ser realizada por profesionales externos a la institución, debidamente calificados y con experiencia en evaluación psicológica laboral y procesos de selección de personal.

La evaluación podrá efectuarse de manera presencial o telemática, según lo determine el profesional responsable. Los instrumentos y metodologías de evaluación serán definidos por el evaluador externo y deberán encontrarse previamente validados por la institución, asegurando su pertinencia para identificar las competencias transversales y específicas establecidas en el perfil del cargo y en el Manual de Cargos vigente de la institución.

El resultado de esta etapa se expresará mediante una escala de puntaje, de acuerdo con los tramos definidos en las presentes bases. Solo continuarán en el proceso de selección aquellos postulantes que obtengan un puntaje igual o superior a 61 puntos en esta evaluación. Los puntajes se asignarán conforme a la siguiente tabla de calificación:

Recomendación	Puntos
Muy recomendable para el cargo	100-91
Recomendable para el cargo	90-81
Recomendable con observaciones	80-61
No recomendable	60-0 puntos, se excluye del concurso.

4. ENTREVISTA PERSONAL: Puntaje máximo 100 puntos (40% de la ponderación general).

La entrevista personal tendrá por finalidad evaluar la idoneidad del postulante para el desempeño del cargo concursado, considerando sus conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y demás aspectos relevantes definidos en el perfil del cargo contenido en las presentes bases.

La evaluación se realizará mediante una pauta de entrevista elaborada y aprobada previamente por la Comisión de Concurso, sobre la base de los requisitos, funciones y competencias asociados al cargo. Dicha pauta deberá contemplar un mínimo de seis preguntas, cuya ponderación total no podrá exceder los 90 puntos.

Asimismo, durante la entrevista se evaluarán aspectos relacionados con la presentación personal y desempeño del postulante en la instancia evaluativa y conocimiento del cargo al



cual postula con una asignación máxima de 10 puntos, considerando, entre otros, el uso adecuado del lenguaje y de la terminología propia del cargo, la seguridad en sus respuestas, el desplante y la capacidad de comunicación o elocuencia.

El puntaje final de esta etapa corresponderá al promedio de las calificaciones otorgadas por los integrantes de la Comisión de Concurso con derecho a voto, de conformidad con la pauta de evaluación previamente establecida. Para estos efectos, la Comisión podrá definir pautas diferenciadas según la naturaleza y exigencias de cada cargo concursado, considerando los aspectos que se detallan a continuación:

Pauta entrevista Director (a) CESFAM y postas

- Plan de salud Comunal
- Funcionamiento de la Salud Comunal.
- Atención con enfoque de salud familiar y el modelo de atención.
- Modelo de Salud Familiar
- Visión de la Salud Comunal actual y sus factores condicionantes.
- Acreditación y calidad asistencial.
- ECIEP y Acreditación MAIS
- Ley de derecho y deberes de usuarios en salud 20.584
- Indicadores y Metas de la APS, Metas Sanitarias, Índice de actividad.
- Objetivos Sanitarios 2020-2030.
- Salud con enfoque de derecho
- Conocimientos generales de la ley 19.378.
- Gestión de recursos humanos y liderazgo efectivo.
- Aps Universal.
- Conocimientos generales del cargo.
- Acreditación y calidad asistencia (Ley 20.584).
- Garantías Explícitas de Salud.
- Conocimiento Básico sobre probidad administrativa, responsabilidad funcionaria, y deberes asociados al desempeño en la función pública.
- Conocimientos generales del cargo.

XII.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO:

El Concurso se resolverá, en la fecha indicada en la cronología mediante el nombramiento del postulante idóneo, por el Alcalde, el cargo de:

- Director (a) CESFAM Y postas Rurales.

Para los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Navidad; Dirección de Salud, “Centro de Salud Familiar” (CESFAM) Valle Mar y sus postas, llamadas en este concurso.

El postulante nombrado deberá manifestar por escrito su aceptación del cargo en los plazos establecidos en el cronograma del presente concurso. Si así no lo hiciere, se procederá a nombrar en el cargo a alguno de los otros postulantes seleccionados en la terna.

El postulante debidamente notificado deberá asumir sus funciones, si no lo hiciere dentro del plazo definido desde la fecha de notificación, el nombramiento respectivo quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley, según el artículo 16º del Decreto Nº1889, Ministerio de Salud, Reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.



IX-. CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

	Acción	Fecha de Inicio	Fecha de Termino
1	Publicación: a) Pagina web de la municipalidad, www.muninavidad.cl b) Diario de Circulación Nacional, reg. o local. c) Oficio a Municipios de la Región	03 de agosto de 2026 06 de agosto de 2026 Desde 03 de agosto de 2026	Hasta 01 de septiembre de 2026. 06 de agosto de 2026. 10 de agosto de 2026.
2	Entrega de Bases	03 de agosto de 2026	01 de septiembre de 2026
3	Recepción de antecedentes	03 de agosto de 2026	01 de septiembre de 2026
4	Evaluación y preselección de antecedentes.	02 de septiembre de 2026	03 de septiembre de 2026
5	Evaluación curricular	Desde 07 de septiembre	Hasta 09 de septiembre
6	Evaluación Psicolaboral	Desde el 10 de septiembre de 2026	Hasta el 24 de octubre de 2026
7	Entrevista Personal	Desde el 28 de Septiembre de 2026	Hasta el 01 de octubre de 2026
8	Selección terna.	Desde el 01 de octubre de 2026.	Hasta el 01 de octubre de 2026.
9	Entrega de Información al Alcalde.	Desde el 02 de octubre de 2026.	Hasta el 02 de octubre de 2026
10	Respuesta del Alcalde	Desde el 05 de octubre de 2026.	Desde el 08 de octubre de 2026.
10	Notificación a postulantes seleccionados.	Desde el 13 de octubre de 2026.	Hasta el 16 de octubre de 2026.
11	Aceptación del cargo	Desde el 19 de octubre de 2024.	Hasta el 23 de octubre de 2026.
12	Asume funciones.	Desde el 2 de noviembre de 2026	Hasta 2 de noviembre de 2029

GONZALO GONZALEZ CABRERA.
ALCALDE (S)

I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

DMF

GGC

CPM

NAVIDAD, agosto de 2026.

